



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD



N. MOSQUEIRA



A. ARICA

Conste por el presente documento el convenio que celebran:

1. LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, con Registro Único del Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM; en adelante **DEVIDA**.
2. LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD, con Registro Único del Contribuyente N° 201468244, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 454 del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo, la Señora **FELÍCITAS DEL ROSARIO BAZÁN CABELLOS**, identificada con DNI N° 17859533, según poder inscrito en la partida N° 18178686, del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará **LA CÁMARA**.



L. OTÁROLA



F. LISGA



F. LISGA

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

#### DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el

El presente es una  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cada copia tiene validez

1



1812  
KATHERIN TADINI  
SECRETARÍA  
Cada copia tiene validez  
CÓPIA



Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



CAMARA de COMERCIO de LA LIBERTAD



Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

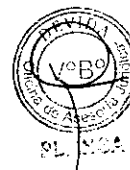


Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.

### LA CÁMARA



Es una asociación sin fines de lucro, destinada a promover la inversión y el crecimiento competitivo de las empresas; fomenta la oferta competitiva de sus asociados y otros agentes económicos con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la región del país.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias Leyes Nros 27629 y 28003.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Legislativo N° 1241 “Que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas”.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Resolución de Secretaría General N° 142-2014-DV-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2014-DV-SG “Disposiciones para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre



El presente documento es una  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 Que he tenido a mi cargo  
 KATHERIN TAMINEZ  
 PEDATASA  
 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con las entidades Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales”.

- Estatuto y Reglamento General de la Cámara de Comercio y Producción de Trujillo.



N. MOSQUERA

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, así como coordinar e implementar acciones conjuntas, a efecto de poner en agenda del sector empresarial de la Libertad, temas relacionados a la lucha contra las drogas, de las cuales se generen acciones de prevención de consumo de drogas, orientación, consejería y promoción de estilos de vida saludable, dirigidos a la población en general.

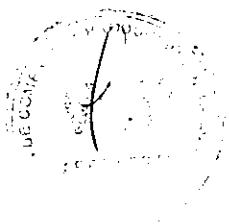
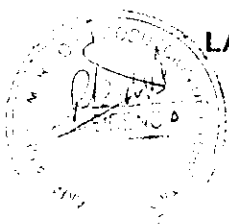
**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

**LA CÁMARA.**

- 4.1. Publicación de artículos sobre temas preventivos en el consumo de drogas, que sean de interés para el lector en el ámbito empresarial, familiar, laboral y comunitario.
- 4.2. Publicación de flyer promocional de los servicios de DEVIDA en la web de LA CÁMARA.
- 4.3. Tarifa preferencial en el alquiler del auditorio para realizar actividades de DEVIDA.

El presente documento es una COPIA DEL DEL ORIGINAL. Que he leído a la vista





Tratamiento especial para adjuntar encarte de DEVIDA a la revista Visión Empresarial de LA CÁMARA para difundir información preventiva sobre consumo de drogas.

**DEVIDA.**



4.5. Proveer de contenidos informativos sobre consumo de drogas en el ámbito familiar, laboral y comunitario de las empresas, para la revista Visión Empresarial y la web oficial de LA CÁMARA.



4.6. Apoyo técnico profesional en el tratamiento de información sobre consumo de drogas, causas, consecuencias a través de programas preventivos (charlas y talleres) en las empresas agremiadas a LA CÁMARA.

**AMBAS PARTES**



4.7. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se realicen como parte de los convenios específicos a suscribirse y/o de los planes de trabajo a realizarse.



4.8. Articular mesas de trabajo a efecto de establecer criterios comunes de desarrollo de propuestas en materias específicas de acuerdo al objetivo del presente convenio.

4.9. Coadyuvar en el asesoramiento técnico especializado, de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, según corresponda para los propósitos y fines del presente convenio.



4.10. Coordinar la participación de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en las actividades que se deriven de la implementación del Convenio.

4.11. Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que no tiene validez

KATHERIN TAMINI RIVADENEYRA  
FEDATARIA  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas  
DEVIDA



**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO**



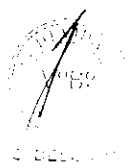
N. MOSQUERA

Las partes, podrán suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio.



A. ARICA

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**



S. BELLA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.



PL. IV. A

Asimismo, si una de las partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponda.



G. MARDEN

**CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*[Handwritten signature]*

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- b) Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



El presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.

*[Handwritten signature]*

KATHERINI TAMAYO RIVADENEYRA  
 FEDATARIA  
 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



CAMARA de COMERCIO de LA LIBERTAD



N. MOSQUERA



A. ARICA



S. DEL ROS



P. LANGA



H. TAMBÉN

c) Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de las partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

e) Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.

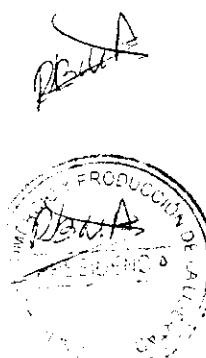
f) Si desde la suscripción del presente convenio, han transcurrido doce (12) meses sin que ninguna de las partes, haya realizado actividad de trabajo de acuerdo a los compromisos asumidos, el mismo quedará resuelto de pleno derecho, salvo ambas partes decidan continuar con la vigencia del convenio, lo cual deberá constar de forma expresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

La celebración del presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes. En caso sea necesario, asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas en los convenios específicos y/o planes de trabajo. De considerarse otro tipo de gastos, estos serán detallados en los documentos antes referidos.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no



El presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista.

KATHERIN TAMINEZ RIVAD  
FIDATARIA  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LA CÁMARA o DEVIDA, salvo autorización expresa de una u otra institución.



Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

10.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores:



- Por DEVIDA, se designa como coordinador al: Jefe (a) de la Oficina Zonal de Trujillo.
- Por LA CÁMARA, se designa como coordinador al: Gerente (a) General.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

10.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de las partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



COPIA DEL ORIGINAL que tomo a la vista

RAFAEL ESTEBAN RINADENEYRA  
GERENTE GENERAL  
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE TRUJILLO  
DEVIDA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA LIBERTAD



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes, acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.




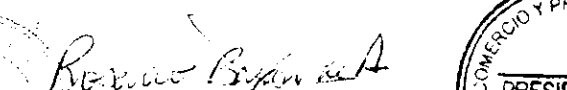
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Trujillo, a los 30 días del mes de abril de 2016.



  
**LUÍS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

  
**FELICITAS DEL ROSARIO BAZÁN CABELLOS**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Cámara de Comercio y Producción de La Libertad



COPIA PARA...